



Arauca, Arauca, 30 de agosto de 2019

Radicado No. : 81 001-33-31-001-2017-00107-00
Demandante : Mirtha Leonor Gutiérrez Correa
Demandado : Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo
Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-
FNPSM
Medio de control: : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto : Auto Concede Recurso de Apelación.

1. Mediante sentencia de primera instancia dictada en audiencia inicial concentrada el día 13 de marzo de 2019¹, este despacho negó las pretensiones de la demanda, la cual fue notificada mediante correo electrónico el día 15 de marzo del año en curso respectivamente a la partes².

2. El apoderado de la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación³ el 29 de marzo de 2019, por lo que se entiende presentado oportunamente, conforme al artículo 247 del CPACA.

3. Conforme al 243 del CPACA, son apelables las sentencias de primera instancia de los jueces administrativos; en consecuencia, el Despacho concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, en contra de la sentencia proferida el 13 de marzo de 2019 en audiencia inicial.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a la referida corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

¹ Folios 75 a 85 del exp.

² Folios, 98 a 104 del exp.

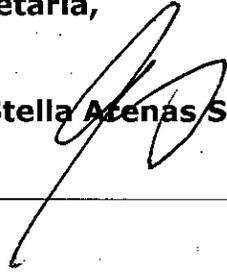
³ Folio 105 a 107 del exp.

**Juzgado Primero
Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. 93 de fecha 02 de septiembre de 2019.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez



MACP